



CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (MADRID)
E/BA.- E/SV
11/2021.- 16/120

El Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

"16/120.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN – EJERCICIO 2020 Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta del siguiente

"INFORME DE INTERVENCIÓN 865/2021. RECLAMACIONES, REPAROS U OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

Una vez formada la Cuenta General de 2020 del Ayuntamiento, con carácter previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe, ante la falta de cobertura del puesto de titular de la Oficina Presupuestaria y Contable y en ejercicio de hecho de las funciones de dirección contable establecidas en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Antecedentes

PRIMERO.- La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021 informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO.- La Cuenta General se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5



de agosto de 2021. Durante dicho plazo de exposición se han presentado las siguientes reclamaciones, reparos y observaciones:

Nº registro entrada	fecha	Nombre
29275/2021	23/08/2021	Angel Domenech Rodríguez
29278/2021	23/08/2021	María Luisa Paz Almendrote
29280/2021	23/08/2021	Susana Vegue Día-Marta
29281/2021	23/08/2021	Mª Dolores Díaz-Marta Valero
29283/2021	23/08/2021	Ivan Tortajada Muro
29284/2021	23/08/2021	Ana Belén Muro Escribano
29286/2021	23/08/2021	Angel Luis Tortajada Henandez
29288/2021	23/08/2021	Carlos Tortajada Hernandez
29289/2021	23/08/2021	Mª del Carmen Hernández Ortiz
29303/2021	23/08/2021	Isabel Fontecha Rodríguez
29304/2021	23/08/2021	Mª Isabel Domínguez Quirace
29306/2021	23/08/2021	José Dominguez Montañó
29307/2021	23/08/2021	Rubén Dario Torres Castro
29308/2021	23/08/2021	Cristian Jiménez de la Hoz
29309/2021	23/08/2021	Mª Nieves García Izquierdo
29310/2021	23/08/2021	Azahara Vacas García
29311/2021	23/08/2021	Alejandro Vacas de la Viuda
29313/2021	23/08/2021	Cristian Blanco Ortega
29314/2021	23/08/2021	Francisca Berenguer
29315/2021	23/08/2021	Matilde Sonia Izquierdo Atienza
29316/2021	23/08/2021	Mª Carmen Pajares Casas
29318/2021	23/08/2021	Agustina Cordero Martínez
29319/2021	23/08/2021	Mª Isabel Montoya Machuca
29320/2021	23/08/2021	Mª Teresa Díaz López
29321/2021	23/08/2021	Juan José Jimenez Puertas
29325/2021	23/08/2021	Dolores Martínez Agrelo
29331/2021	23/08/2021	Mª Jose Montesino Herrera
29332/2021	23/08/2021	Andrea Molina Donaire
29334/2021	23/08/2021	Yolanda Donaire Cebrian
29335/2021	23/08/2021	Gema Mª Pinilla Berenguer
29336/2021	23/08/2021	Victor Jesus Garrido Tardón

Teniendo en cuenta el idéntico contenido de todas ellas y advirtiendo expresamente que no se han analizado las presentadas fuera del periodo de exposición pública, se procede a informar de forma conjunta las alegaciones presentadas.

SEGUNDO: Normativa aplicable.

Como normativa aplicable ha de citarse:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

TERCERO: Observaciones presentadas.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

1. Observación 1: ausencia de información relativa al coste y rendimiento de los servicios.

" Se incumple lo dispuesto en:

- *Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, incorpora en la Memoria de las cuentas anuales dos notas la 26 y la 27 de cumplimentación obligatoria.*
- *Inserción obligatoria Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, previsto en el artículo 211 a/ TRLRHL, recogida en la regla 48.3 a ICN.*
- *TRLRHL en su artº 205 apartado c/ determinar los resultados analíticos poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios.*
- *La ICN en su regla 13b/ y la ICS en su regla 14b/ expresan que la contabilidad debe facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos de lo que se deduce la obligación de llevar una contabilidad analítica que permita determinar el coste y rendimiento de los servicios públicos."*

Como se recoge en el apartado 7.3 de la Memoria, al igual que en ejercicios anteriores se destaca la imposibilidad de elaborar las memorias previstas en el artículo 211 TRLRHL (memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste) ni cumplimentar adecuadamente los apartados de la memoria 26 y 27 relativos al coste de las actividades e indicadores de gestión, al no disponer de los medios necesarios para la adecuada presentación de esta información.

Debe recordarse que esta obligación, conocida desde 2013 y vinculante desde 2016 requiere un desarrollo informático y una asistencia para su implantación inexistentes en el Ayuntamiento actualmente si bien dicho proyecto se ha incluido en el Plan de



Acción como actuación a realizar en el tercer trimestre de 2021. En este sentido cabe indicar que se están elaborando los pliegos técnico y administrativo y se prevé su aprobación antes de la finalización de septiembre.

En relación a los indicadores de gestión se ha podido cumplimentar el indicador de medios de producción relativo a las siguientes actividades según datos facilitados por ESMASA:

- Recogida de residuos domésticos
- Barrido
- Limpieza de edificios
- Limpieza de grafitis
- Semáforos, fuentes y edificios
- Retirada de vehículos
- Reparación de vehículos
- Gestión empresarial.

2. Observación 2: número de habitantes incorrecto

"En los cálculos efectuados de los ratios de gestión referidos al endeudamiento por habitante, se establece la obligación que el denominador de la fórmula sea el número de habitantes que recoge el INE a 1 de enero de cada ejercicio, incumpléndose el citado precepto"

El denominador recoge un número entero redondeado, la diferencia con el número exacto no llega al 5% sin que esta falta de exactitud desvirtúe el resultado final, por ello y teniendo en cuenta la información reflejada por el ratio este error no se considera relevante.

3. Observación 3: incumplimiento del principio de imagen fiel.

"La Cuenta General no recoge la imagen fiel por las siguientes razones, que describe la Intervención General en su informe a la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcorcón.

- *Diferencias entre el endeudamiento contabilizado y el notificado por la tesorería municipal. Diferencias entre los saldos bancarios y los asentados en contabilidad.*
- *Mantenimiento inadecuado de los saldos de inmovilizado*
- *Ausencia de depuraciones de los derechos pendientes de cobro"*

Respecto a las diferencias entre el endeudamiento contabilizado y el real, debe indicarse que se ha tramitado en este ejercicio 2021 el oportuno expediente de rectificación de saldos de estas cuentas relativas al endeudamiento, habiendo sido aprobado el expediente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2021.



En relación al mantenimiento inadecuado de los saldos de inmovilizado, como recoge el apartado 7.4 de la Memoria el Ayuntamiento no dispone a la fecha de la aprobación de las cuentas anuales de este ejercicio, de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado. Al igual que en el punto anterior, la subsanación de esta deficiencia se ha incluido en el Plan de Acción como un proyecto a iniciar en el cuarto trimestre de 2022.

Finalmente, en cuanto a la ausencia de depuraciones de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, se trata, efectivamente, de una necesidad pendiente de ejecución que requiere previamente un análisis de su certeza y realidad.

4. Reparación 1: solicitud de subsanación de los defectos analizados

"Por todos los incumplimientos legales referidos anteriormente con deficiencias contables que alteran la imagen final y por segunda vez en la legislatura no incluir el coste y rendimiento de los servicios públicos, se retire el expediente de aprobación de la Cuenta General 2020 hasta que se presenten con pleno cumplimiento de la legislación vigente."

Tal y como pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su informe sobre rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2016, la rendición de cuentas no debe limitarse al mero cumplimiento del propio acto de rendición, sino que ha de extender su alcance al propio contenido de las cuentas anuales, de modo que comprenda toda la información requerida en la normativa contable y presupuestaria y que resulte fiable, íntegra y coherente. La cuestión es, en definitiva, determinar si las deficiencias expuestas afectan de tal modo al contenido de la Cuenta que no permiten considerarla como tal o, por el contrario, se puede entender correctamente rendida, sin perjuicio de la conveniencia de depurar los defectos manifestados.

Para resolver esta cuestión puede servir como referente el propio Tribunal, quien ha establecido un sistema informático de remisión de la documentación que sólo permite el envío una vez comprobada la integridad y coherencia de la información remitida, rechazando aquellos expedientes que no reúnen los requisitos de coherencia e integridad necesarios.

Así, con carácter previo a la incorporación de un fichero a la Plataforma de Rendición de Cuentas, ésta verifica que se encuentra bien formado y que es válido e íntegro. Además, antes de proceder a la firma digital del envío y a la presentación de la cuenta general, los ficheros son sometidos a un proceso automático de validación, en el que se realizan comprobaciones de dos tipos:

- Validaciones de carácter no aritmético: verifican si el contenido de la cuenta general se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable a la entidad local, en especial, si están las cuentas anuales de todas las entidades contables que



6

integran la cuenta general y, a su vez, si están todos los estados que integran las cuentas de una entidad contable.

- Validaciones de carácter aritmético: son de carácter esencialmente contable y tienen por finalidad verificar que la información contenida en los distintos estados de las cuentas anuales presentadas es coherente entre sí.

Según indica el Informe el propio Tribunal, este procedimiento de validación permite mejorar la calidad de la información de las cuentas generales rendidas y que estas ofrezcan una información íntegra y coherente. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas, en el proceso de remisión, realiza un análisis previo para detectar los defectos existentes, discriminando entre los invalidantes, que impiden finalizar el proceso de remisión y firma y los no invalidantes, respecto de los cuales se limita a señalar su existencia y solicitar una justificación.

En este sentido hay que señalar que las principales deficiencias denunciadas en las alegaciones (incoherencias en las cuentas de inmovilizado, falta de remisión de información sobre coste y rendimiento de servicios públicos) son recurrentes desde, al menos, 2013 y se han detectado por el Tribunal de Cuentas con ocasión de remisiones de cuentas anteriores, no planteando problemas de validación, por lo que pueden considerarse como no invalidantes.

Solo quedaría por analizar el impacto sobre la Cuenta General de la inexistencia de un sistema de gestión de patrimonio adecuado y sus efectos en el Balance municipal que, a juicio de esta Intervención impiden considerarlo un adecuado reflejo de la realidad. La importancia relativa de este hecho es considerada por el Tribunal en su informe sobre el sector público local de 2017, indicando que "Además del análisis sobre otros controles que permite realizar el SIC de las entidades de la muestra, se ha verificado que el mismo posibilitaba la llevanza de un inventario así como del control del inmovilizado material, inmaterial y financiero en tan un solo un 14% de los casos."

De esta indicación cabe deducir dos consideraciones: en primer lugar, que el Tribunal no invalida la Cuenta de las entidades afectadas por esta deficiencia, ya que no hay mas indicaciones a este respecto en todo el informe y en segundo, que se trata de una situación generalizada en el sector público local lo cual, si bien no le quita importancia, ayuda a ponerlo en contexto.

En conclusión, a juicio de esta funcionaria y con base en los criterios de actuación del Tribunal de Cuentas, las deficiencias manifestadas en la Cuenta General no impiden su aprobación.

Independientemente de ello, la Comisión Especial, tiene que emitir su informe a la vista de estas reclamaciones, y hacer las consideraciones que crea oportunas, sin olvidar que la actual legislación vincula la falta de remisión de las cuentas anuales a los órganos externos de fiscalización, con consecuencias negativas para la Entidad Local,



que pueden derivar incluso en la retención de la participación de los tributos del estado, y en este sentido:

- La Ley autonómica 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificó la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid condiciona el pago de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid a que éstas se hallen al corriente en el cumplimiento de su obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- La disposición final tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para el caso que las ".() las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de Madrid) la información a la que se refiere el artículo 212.5 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del estado que le corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión.

CUARTO: Conclusiones.

Por todo lo anterior, a juicio de esta Intervención deben desestimarse las alegaciones presentadas a la Cuenta General del 2020, sin que esta no aceptación desvirtúe las objeciones o reservas manifestadas en el informe de Intervención 543/2020.

Por otra parte, se recuerda que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su Regla 49.4 "La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas", así mismo la regla 50.3 establece que "La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas".

Es cuanto me cumple informar.

LA INTERVENTORA GENERAL,
Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE
GALARRETA – 05417283R el día
09/09/2021 con un certificado emitido
Por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS
2016".

*Dada cuenta de la siguiente



"PROPUESTA DE ACUERDO

CUENTAS ANUALES
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
EJERCICIO 2020

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021 informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que la Cuenta General se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de agosto de 2021.

Durante el plazo de exposición se han presentado las siguientes reclamaciones, reparos y observaciones:

Nº registro entrada	Fecha	Nombre
29275/2021	23/08/2021	Angel Domenech Rodríguez
29278/2021	23/08/2021	María Luisa Paz Almendrote
29280/2021	23/08/2021	Susana Vegue Día-Marta
29281/2021	23/08/2021	Mª Dolores Díaz-Marta Valero
29283/2021	23/08/2021	Ivan Tortajada Muro
29284/2021	23/08/2021	Ana Belén Muro Escribano
29286/2021	23/08/2021	Angel Luis Tortajada Henandez
29288/2021	23/08/2021	Carlos Tortajada Hernandez
29289/2021	23/08/2021	Mª del Carmen Hernández Ortiz
29303/2021	23/08/2021	Isabel Fontecha Rodríguez
29304/2021	23/08/2021	Mª Isabel Domínguez Quirace
29306/2021	23/08/2021	José Dominguez Montaña
29307/2021	23/08/2021	Rubén Dario Torres Castro
29308/2021	23/08/2021	Cristian Jiménez de la Hoz
29309/2021	23/08/2021	Mª Nieves García Izquierdo
29310/2021	23/08/2021	Azahara Vacas García
29311/2021	23/08/2021	Alejandro Vacas de la Viuda
29313/2021	23/08/2021	Cristian Blanco Ortega
29314/2021	23/08/2021	Francisca Berenguer
29315/2021	23/08/2021	Matilde Sonia Izquierdo Atienza
29316/2021	23/08/2021	Mª Carmen Pajares Casas
29318/2021	23/08/2021	Agustina Cordero Martínez



9

29319/2021	23/08/2021	M ^a Isabel Montoya Machuca
29320/2021	23/08/2021	M ^a Teresa Díaz López
29321/2021	23/08/2021	Juan José Jimenez Puertas
29325/2021	23/08/2021	Dolores Martínez Agrelo
29331/2021	23/08/2021	M ^a Jose Montesino Herrera
29332/2021	23/08/2021	Andrea Molina Donaire
29334/2021	23/08/2021	Yolanda Donaire Cebrian
29335/2021	23/08/2021	Gema M ^a Pinilla Berenguer
29336/2021	23/08/2021	Victor Jesus Garrido Tardón

Considerando el informe 865/2021 emitido el 9 de septiembre por la Interventora General.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

TERCERO.- Una vez aprobada la cuenta general, rendir dicha información a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO
- 47451584P el día 09/09/2021 con
Un certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS –



10

2016".

Concejala Delegada de Hacienda,
Contratación Pública y Patrimonio,

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIONES

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	2 VOX
Abstenciones:	11 (6 PP, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo".

Concejala Delegada de Hacienda,
Contratación Pública y Patrimonio,
Firmado por CANDELARIA TESTA
ROMERO – 47451584P el día
02/02/2021 con un
Certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014".

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D. Antonio G. Beteta Barreda, la Sra. Alcadesa Presidenta y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA:	2 VOX
ABSTENCIONES:	10 (6 PP, 4 Cs)



En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, aprueba la Cuenta General del ejercicio 2020 y rendirla ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, libro la presente en Alcorcón, a treinta de septiembre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla